



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 269-2019-GRSM/GR

Moyobamba, 02 MAYO 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019024207, que contiene el Memorando N°952-2019-GRSM/ORA, de fecha 03 de abril del 2019, y el Informe N° 017-2019-GRSM/OGP, de fecha 02 de abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Memorando N° 952-2019-GRSM/ORA, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, solicita la aprobación del Plan de Bienestar Social 2019, ello en virtud de lo sustentado por la Oficina de Gestión de las Personas en su Informe N°017-2019-GRSM/OGP.

Que, mediante diferentes normas, el Estado Peruano reglamentó los programas de Bienestar Social dirigidos a los funcionarios, servidores públicos y su grupo familiar. Estos programas de Bienestar Social, deben organizarse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor civil, mejorando así su nivel de vida y el de su familia.

Que, el Plan de Trabajo de Bienestar Social del Gobierno Regional de San Martín se elabora con el fin de propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la integración, la motivación y la participación de los servidores públicos. Dicho plan se fundamenta en el *Decreto Legislativo N°1023*, la misma que creó la *Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR*, considerada como rectora del *Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos* y cuya función es dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema y otros.

Que, el objetivo del citado plan es crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan al desarrollo integral de los funcionarios, servidores públicos y su grupo familiar, garantizando su bienestar físico, emocional y mental, a través de servicios de prevención y jornadas de salud que permitan detectar algunas posibilidades de enfermedad, con el fin de promover el crecimiento laboral a través de la creación de condiciones favorables para el desempeño laboral.

Que, para promover una atención integral al servidor público y propiciar su desempeño productivo el Plan de Bienestar Social está enmarcado dentro de conceptos de integralidad, participación y adecuado uso de los recursos públicos, con base en estas premisas se trabajaran las siguientes áreas las cuales enmarcan las actividades programadas para los servidores públicos.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 269-2019-GRSM/GR

Que, el artículo 142º del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir diversos aspectos como: Literal a): "Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo".

Por otro lado, la Directiva N° 002 – 2014 – SERVIR/GDSRH – "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", especifica que dicho sistema establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos, teniendo como sub sistema el proceso de bienestar social.

Siendo ello así y advirtiéndose que el Plan de Trabajo de Bienestar Social del Gobierno Regional de San Martín, se adecua a las necesidades y políticas del Estado, resulta procedente aprobar el citado plan.

Que, mediante el Informe Legal N° 250 -2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina favorablemente por aprobar Plan de Trabajo de Bienestar Social del Gobierno Regional de San Martín.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Oficina Regional de Administración, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de Bienestar Social del Gobierno Regional de San Martín 2019, de conformidad con el Informe N° 017-2019-GRSM/OGP, suscrito por la Oficina de Gestión de las Personas y fundamentos esgrimidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a la Oficina de Gestión de las Personas de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, para la implementación del presente informe.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
Abog. Nohemí P. Aguilar Puerta
GOBERNADORA REGIONAL (e)